

# contexto+

Te explica el Texto 



## Escaños Reservados para Pueblos Indígenas

**Autor: Fabián Flores**

La semana pasada, la comisión de sistema político aprobó artículos que permitirán a los pueblos indígenas competir y acceder a cargos de elección popular. Es decir, para determinados cargos, se establecerán escaños reservados para representantes de pueblos indígenas, considerando la población indígena dentro de la jurisdicción electoral respectiva. En este mismo sentido, sólo podrán votar por representantes a estos escaños los ciudadanos/as que pertenezcan a los pueblos y naciones originarias, y que formen parte de un registro especial electoral denominado Registro Electoral Indígena, que administrará el Servicio Electoral.

¿Qué implica esto en la práctica? Veamos el caso de los concejales municipales. Maipú tiene una población de unos 600 mil habitantes, perteneciendo cerca del 10% a pueblos originarios, según el último censo. En esta comuna se eligen diez concejales municipales, y por la regla de los escaños reservados, uno/a de los/las concejales debe ser representante de pueblos originarios elegido directamente solo por ciudadanas/os pertenecientes a pueblos originarios.

La elección de representantes de escaños reservados también está siendo regulada por la comisión, y el artículo aprobado dice que se asignarán escaños reservados para los pueblos originarios, quedando para el futuro congreso determinar el número. Se debe garantizar un escaño para cada pueblo indígena, con representación en relación a la proporción de población indígena respecto de la población total del país. Si el Congreso Plurinacional se compone de 200 congresistas, y la población indígena corresponde oficialmente al 12% de la población total del país, habría 24 escaños reservados a los representantes de los pueblos indígenas. El mismo criterio operará para la elección de representantes indígenas en el Consejo Territorial.